

FUNDAMENTOS DEL EXÁMEN ORAL
CONCURSOS N°208 A N°212 – CUBRIR CARGOS DE DEFENSORES
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

JURADO TÉCNICO

Dres. Beatriz Aranguren, Alicia Salas y Andrés Manuel Marfil

A los fines de exponer los fundamentos de la calificación de los exámenes orales se ordenan las preguntas en todos los casos en el siguiente orden: 1ro) Preguntas de la Dra.Salas; 2do) Preguntas de la Dra.Aranguren y 3er) Preguntas del Dr.Marfil.

Con motivo de dar una mejor explicación se aclara que la evaluación se realizó en función del desempeño en cada respuesta, puesto que en muchos casos el rendimiento varió de una a otra pregunta no solo en el contenido en sí, sino incluso en la precisión del vocabulario usado; fijándose una nota final consensuada en base a un promedio en las respuestas.



El **primer día** se efectuaron las siguientes preguntas:

- 1ra) *UNIONES CONVIVENCIALES. ¿Cuáles son los efectos que produce el cese de la unión convivencial?*
- 2da) *Que circunstancias puede detallar como esenciales a los fines de efectuar un requerimiento y proceso de restricción de la capacidad por enfermedad mental a las luces de la normativa vigente?*
- 3ra) *En el caso de un causante con dos herederos forzosos descendientes, uno de ellos es discapacitado ¿cuál es el porcentaje máximo de la herencia que puede recibir cada uno y en que conceptos los recibiría?*

En la **segunda jornada** las preguntas fueron las siguientes:

- 1ra) *FILIACION: RECLAMOS PATRIMONIALES. Caso: Un menor que es reconocido a la edad de 11 años por su padre. Hasta esa edad había sido criado exclusivamente por su madre. ¿Qué acciones de contenido patrimonial pueden entablarse contra el padre y por qué?*
- 2da) *puede Ud. Hablar de las medidas que podrían solicitarse en caso de violación a una orden de restricción por violencia de género?*
- 3ra) *Defensa de la legítima ¿La acción de reducción de donaciones que efectos, alcances y límites temporales tiene?*

En el **último día** las preguntas fueron:

 1 

1ra) **FILIACION** ¿Qué acciones se pueden ejercer para dejar sin efecto un reconocimiento de paternidad extramatrimonial? Legitimación para ejercer las acciones. Consecuencias.

2da) Explique sobre fundamentos y características de una acción de habeas data informativa en relación a posibles datos obrantes en la policía de Entre Ríos.

3ra) Alimentos entre parientes; cual es contenido, sujetos obligados y en general cuál es su regulación en derecho de fondo y procedimiento.

-0-

Evaluación de cada respuesta y calificación final:

EXPOSICIONES DIA 4/12/2017

SALEM Sebastián Eduardo.

1ra) No respondió el tema. No citó la normativa, ni Jurisprudencia ni doctrina. Habló de disolución...que solamente produce efecto si está registrada. Usó la expresión "dar de baja" una unión convivencial. Incorrecto uso del vocabulario en general. Exposición acotada. No hizo cita de jurisprudencia ni legislación ni doctrina.

2da) Su respuesta en relación a restricción de capacidad resulta incompleta. Cita cierta normativa y resalta la necesidad de informe interdisciplinario y revisión cada tres meses. Expone erróneamente que el dictamen resulta vinculante para el juez. No expone sobre audiencia personal ni cita jurisprudencia o doctrina al efecto.-

3ra) En su respuesta solo menciona que hubo un cambio de régimen pero no logro en esta oportunidad demostrar que conociese el tema.

Final: 3,50.-

PEREZ Yamila:

1ra) Hablo parcialmente del tema y mencionó correctamente algunas consecuencias. No citó legislación ni jurisprudencia ni doctrina. El uso del vocabulario jurídico fue correcto aunque la exposición fue acotada, no demostrando un buen conocimiento del tema.

2da) Buen vocabulario jurídico. Su respuesta en relación a restricción de capacidad resulta sumamente incompleta. No refiere a la necesidad de informe interdisciplinario y revisión cada tres meses. Expone específicamente sobre

internación y riego, no preguntado. No expone mayor explicitaciones sobre el tema ni cita jurisprudencia o doctrina al efecto.- Nota 5.

3ra) En su respuesta solo menciona el porcentaje de la legítima de los herederos forzosos, en esta ocasión respondió a las consignas confundiendo porcentajes de mejor con los de libre disponibilidad. Vocabulario poco técnico.

Final: 4.-

MANFRONI Claudia Andrea.

1º) Hablo de un Pacto de convivencia en el que los bienes pertenecen a los hijos. Dijo que el régimen es de "sociedad conyugal". Hablo solo de pacto de convivencia (lo citó sin explicar nada). Confusa exposición. No citó normas ni jurisprudencia ni doctrina.

2da) Vocabulario jurídico correcto. Su respuesta en relación a restricción de capacidad resulta sumamente incompleta. No refiere a la necesidad de informe interdisciplinario y revisión cada tres meses. Expone específicamente sobre internación no preguntado- y confusamente refiere a "autonomía de la persona" sin debidas explicitaciones y sin cita de jurisprudencia o doctrina al efecto.-

3ra) Solo dijo que la legítima es de 2/3, no demostrando en esta instancia que conociese del tema

Final: 3.-

PATAT Fabricio Daniel

1ra) Solamente habló de "Pacto"...si está "regularmente establecido" con regulaciones de contenido patrimoniales (bienes), derechos personales e hijos menores: responsabilidad parental. No dijo qué pasa si no hay pacto. No citó normas, ni doctrina ni jurisprudencia. No pudo concluir el tema.

2da) Buen vocabulario jurídico. Su respuesta en relación a restricción de capacidad resulta incompleta. Refiere a Los criterios generales con correcta cita de normativa nacional e internacional y el carácter restrictivo de la misma pero omite hablar sobre la necesidad de informe interdisciplinario y revisión cada tres meses. No cita jurisprudencia o doctrina al efecto.-

3ra) En su respuesta menciona lo referente a los porcentajes de las distintas legítimas de los ascendientes, descendientes y cónyuge. Relacionó en la cuestión de discapacidad la aplicación de las Reglas de Brasilia, lo que no es correcto en tanto estas no contienen disposición relativa a esta materia es decir a como el causante puede o debe adjudicar sus bienes en favor de un discapacitado. Aludió a la mejora que puede recibir el discapacitado mencionando "1/2". Habla de un "suplemento" termino propio del derecho alimentario no sucesorio, y luego se confunde y se contradijo al expresar de donde se toma "1/2" si era de la parte disponible o del 2/3 de la legítima. Omitió

3



responder en relación al capaz. Su vocabulario en esta cuestión fue técnicamente impreciso.

Final: 5.-

SUAREZ SCHUMACHER Carolina Anabel.:

1ra) Expuso parcialmente el tema y explicó algunas consecuencias; otras las mencionó pero sin fundamentar. No cito normas ni jurisprudencia ni doctrina. Exposición buena pero acotada.

2da) Buen vocabulario jurídico y oratoria. Su respuesta en relación a restricción de capacidad resulta correcta, resaltando la base interdisciplinaria y características del fallo con un muy competente detalle. Expone sobre actos delimitados y sistemas de apoyos. No habla sobre revisión ni cita jurisprudencia o doctrina al efecto.-

3ra) Respondió con vocabulario técnicamente preciso. Hablo de los porcentajes de la legítima y de la porción de libre disponibilidad certeramente. Correctamente explicó el porcentaje que le puede corresponder al heredero discapacitado, y de donde se sustrae el tercio de mejor en favor del discapacitado, en igual sentido hablo del porcentaje de libre disposición que puede ser atribuido al discapacitado. En general demostro conocimiento del tema omitiendo responder lo concerniente al máximo que puede recibir un heredero forzoso capaz.

Final: 6,50.-

BANNO María de los Angeles.

1ra) Explicó el tema de manera limitada, aunque con correcto vocabulario jurídico. Mencionó algunas consecuencias que se rigen por un acuerdo en el Pacto al inscribirse la unión convivencial: autonomía de las partes y también por normas propias de la solidaridad familiar: contribución al hogar y a los hijos; responsabilidad solidaria por deudas; patrimonio único si está registrada. No cito normas, ni jurisprudencia ni doctrina.

2da) Buen vocabulario jurídico. Su respuesta en relación a restricción de capacidad resulta incompleta. Refiere correctamente a la necesidad de informe interdisciplinario y a los derechos del afectado y el carácter restrictivo de la medida. No expone respecto a la necesaria revisión ni cita jurisprudencia o doctrina al efecto.-

3ra) Fue breve en su respuesta pero no incurrió en incorrecciones conceptuales. Habló refiriéndose al discapacitado, que el testador puede disponer de un tercio en su favor y que de allí podía obtener 2/3, y menciona también que se puede mejorar al incapaz tomando 1/3 de la legítima. No dió respuesta al porcentaje máximo que le podría corresponder al heredero capaz -

Final: 6,50.-

TURUGUET Flavio Omar:

1ra) Hablo genéricamente de integración de lo afectivo a lo patrimonial. Dijo que procede la división de los bienes a los titulares, haya o no pactos. No contestó el tema. No se exployó. Omitió hacer otras consideraciones. No cito legislación ni jurisprudencia ni doctrina.

2da) Buen vocabulario jurídico. Su respuesta en relación a restricción de capacidad resulta incompleta. Refiere exclusivamente a internación, no preguntado expresamente. Omite considerar la necesidad de informe interdisciplinario y revisión de la medida, entre otros aspectos esenciales. Sumamente escaso y manifestaciones genéricas. No cita normativa ni jurisprudencia o doctrina al efecto.-

3ra) En su escueta respuesta solo menciona que el código establece un "mecanismo de distribución" de la herencia y de cuanto corresponde a un discapacitado. No contestando mínimamente las consignas. Es decir que en esta oportunidad no logró demostrar que conociese el tema.

Final: 2,50.-

María Alejandra VARISCO:

1ra) Mencionó que todo se limita a ver si hay o no pacto y regulación de los efectos del cese...todo según pacto. Respecto de bienes y régimen de hijos lo mencionó sin definir. Habló de solicitud de atribución de vivienda el plazo máximo de 2 años y cuidado de hijos. Hablo de "cónyuges". Esbozó algo de "sucesión" pero impreciso, Exposición desordenada. Falta de claridad. No cito legislación ni jurisprudencia ni doctrina.

2da) Buen vocabulario jurídico. Su respuesta en relación a restricción de capacidad resulta sumamente incompleta. Refiere correctamente a la necesidad de informe interdisciplinario pero no explicita otros aspectos, ni revisión, ni pautas de la sentencia, ni normativa. Tampoco cita jurisprudencia o doctrina al efecto.

3ra) En su escueta respuesta solo menciona que el porcentaje era igual para ambos herederos pero se podía mejorar "la concurrencia" del incapaz, permaneció pensativa y preguntó si estábamos hablando de sucesión testamentaria con lo que se dio por finalizado la respuesta, al no contestar mínimamente las consignas ni utilizar en esta respuesta un vocabulario técnicamente correcto. Es decir que en esta oportunidad la postulante no logró demostrar que conociese el tema.

Final: 3.-

Ana Laura DIAZ MINUET:

1ra) Hablo de pacto en libertad. Hablo incorrectamente de "hogar conyugal". Habló de reglas de una "partición herencia" sin reparar que debía contestar de



cese de la unión convivencial. Mencionó la necesidad de atribuir vivienda y cuidado de hijos pero sin explicarlo. No citó legislación ni jurisprudencia ni doctrina.

2da) Excelente vocabulario jurídico y oratoria. Su respuesta en relación a restricción de capacidad resulta sumamente completa. Refiere correctamente a la normativa nacional e internacional (Reglas de Brasilia, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad). Resalta la necesidad de informe interdisciplinario y a los derechos del afectado, el carácter restrictivo de la medida, consideración del contexto personal y demás características. Habla de intermediación, audiencia personal, dictamen interdisciplinario y revisión. Excelente.-

3ra) Al contestar se expresó con claridad y uso de un vocabulario técnicamente correcto, demostrando amplio conocimiento el tema. Conceptualizó correctamente que entendía a estos fines la ley como discapacitado, conceptualizó certeramente la naturaleza de la legítima y de igual forma señaló que el porcentaje de mejora no afectaba esta. Explicó correctamente cual es el máximo que le correspondería a un heredero discapacitado; solo omitió mencionar el porcentaje máximo de la persona capaz .

Final: 7.-

Lorena Andrea PIGNATARO:

1ra) mencionó la compensación económica. Menoscabo con causa en la convivencia. El monto puede ser una cuota o renta indeterminada. El monto deberá ser acordado por el juez. Detallo las pautas a tener en cuenta. De la vivienda hablo de manera incompleta. No mencionó qué dispone el Código Civil y Comercial. No cito legislación, jurisprudencia, ni doctrina.

2da) Buen vocabulario jurídico. Su respuesta en relación a restricción de capacidad resulta incompleta. Refiere correctamente a la necesidad de informe interdisciplinario y a la audiencia con el afectado y el contenido de la resolución del Juez y sistemas de apoyo. No expone respecto a la necesaria revisión ni demás circunstancias ni cita jurisprudencia o doctrina al efecto.-

3ra) Al contestar se expresó con uso de un vocabulario en general correcto, hablo de la legítima que le corresponde a los herederos forzosos era de $\frac{2}{3}$ "a cada uno", y la posibilidad de que $\frac{1}{3}$ se podía atribuir en favor de la persona discapacitada mejorando la legítima. La respuesta es incompleta, amén de contener el error resaltado antes, no mencionó nada relativo a la parte de libre disponibilidad y no contestó lo referente al capaz.

Final: 6,50

Salvador Joaquín OLARTE:

1ra) Distinguió si está registrada o no, de la atribución de la vivienda familiar y Distribución de bienes. Compensación económica. Habló de pacto registrado y de la existencia de normas generales. No hablo del articulado específico del Cód. Civ. y Com.. No cito legislación ni doctrina ni jurisprudencia.

2da) Excelente vocabulario jurídico. Su respuesta en relación a restricción de capacidad resulta incompleta. Cita parcialmente la normativa aplicable y refiere correctamente a la necesidad de abordaje interdisciplinario. Omite considerar características del fallo, necesidad de audiencia personal y revisión ni cita jurisprudencia o doctrina al efecto. Escaso- Nota 4.

En su escueta respuesta solo menciona que el porcentaje era de 2/3 para los hermanos y que la porción mínima que debe recibir cada hermano es de 2/3. No se expreso en términos técnicamente erróneos pero en esta oportunidad la postulante no logró demostrar que conociese el tema -2-

Final: 3.-

Diego Carlos PONCE:

1ra) Explicó con claridad los casos en los que cesa la convivencia -art.523-. Habló de la compensación como retribución única o periódica que no puede ir más allá de la duración de la UC. Dijo el plazo de caducidad del derecho. Habló sobre el uso y atribución de la Vivienda familiar. Se exployó con claridad y en términos adecuados. Contestó de manera completa con correcto lenguaje jurídico. Citó legislación jurisprudencia y doctrina del tema tratado.

2da) Excelente vocabulario jurídico y oratoria. Su respuesta en relación a restricción de capacidad resulta parcialmente incompleta. Refiere correctamente a normativa internacional y su jerarquía constitucional (Ley 27.044), al carácter tuitivo de la norma y derechos del afectado. Cita la necesidad de audiencia y jurisprudencia del Superior Tribunal al efecto. Omite datos como informe interdisciplinario, revisión y recaudos de la sentencia.-

3ra) Al contestar se expresó con claridad y uso de un vocabulario técnicamente correcto, demostrando amplio conocimiento del tema. Explicó cómo se integran los porcentajes de la legítima, conceptualizó correctamente que entendía a estos fines la ley como discapitado. Explicó correctamente cual es el máximo que le correspondería a un heredero discapitado; solo omitió mencionar el porcentaje máximo de la persona capaz.

Final: 9.-

Carlos Andrés PELLICHERO:

1ra) Dijo que hay "inmediación". Dijo que no hay régimen patrimonial porque no hay régimen. Protección vivienda de los cónyuges. Daño en la ruptura también

con la muerte. Resolución de daños en compensación económica. No citó Legislación ni jurisprudencia ni doctrina.

2da) Correcto vocabulario jurídico. Su respuesta en relación a restricción de capacidad resulta incompleta. Resalta audiencia e informe interdisciplinario, cita parcialmente la normativa nacional aplicable y refiere a la presunción de capacidad. Escaso. Omite considerar características del fallo, ni cita jurisprudencia o doctrina al efecto. Efectúa una disquisición confusa sobre "desapoderamiento de bienes inaudita parte".

3ra) Al contestar se expresó con vocabulario técnicamente correcto, pero le faltó precisión en la respuesta, dado que mencionó que la legítima es de 2/3 se puede mejorar en 1/3 de la legítima en favor del discapacitado, luego dijo que le corresponde la mitad a cada uno y la mitad de la porción legítima que puede mejorar el causante en favor del discapacitado, en general fue respuesta es incompleta, amén de contener el error resaltado antes, no mencionó nada relativo a la parte de libre disponibilidad y no contestó lo referente al capaz .

Final: 4.-

Diego Marcelo SOLARI:

1ra) Mencionó la convivencia previa de 2 años para que surta efectos. Atribución de la vivienda. Alimentos. Cese del deber de convivencia. Progenitor affn. Locación: no desarrolló. No redondeó el tema ni precisó. No citó legislación, doctrina, ni jurisprudencia.

2da) Lenguaje jurídico correcto. Su respuesta en relación a restricción de capacidad resulta incompleta. Explicita el derecho del incapaz a ser asesorado y de audiencia con el Juez. Cita pautas del Código Civil y Comercial pero no otra normativa. Resalta informe interdisciplinario, apoyos y representación pero no en forma explícita los recaudos de la sentencia ni revisión. No cita jurisprudencia ni doctrina al efecto.

3ra) Al contestar no se expresó con vocabulario técnicamente correcto, y ni demostró conocimiento del tema al dar una respuesta confusa afirmó que se le suma 1/3 y se suma 1/2 el forzoso, sostuvo que con discapacidad puede llegar a 2/3. Sostuvo también que normalmente la legítima es de 1/2 para el forzoso, en general fue respuesta es incompleta, amén de contener varios errores resaltado antes, no mencionó nada relativo a la parte de libre disponibilidad y no contestó lo referente al capaz.

Final 3,50

Silvina Gabriela MARTINEZ LORT:

1ra) Pacto de convivencia. Hablo de "concubino". Hablo de "estipulación de alimentos de hijos sin distinción que los hijos tienen el derecho por sí.

Compensación económica redundante con el que se perjudicó patrimonialmente y cuidado de los hijos. Hablo de plazos sin decir cuáles son. No citó legislación, doctrina, ni jurisprudencia.

2da) Buen vocabulario jurídico. Su respuesta en relación a restricción de capacidad resulta incompleta. Efectúa manifestaciones genéricas, destaca dictamen interdisciplinario y parcialmente aspectos de la sentencia y cita revisión cada tres años. Omite considerar la necesidad de audiencia personal ni cita normativa, jurisprudencia o doctrina al efecto. Escaso...

3ra) Al contestar la pregunta utilizó un vocabulario poco técnico, no respondió correctamente ninguno de los dos supuestos, solo dijo que la legítima es de 2/3 y que la legítima se puede disminuir en favor del discapacitado en general fue respuesta es incompleta, amén de contener varios errores resaltado antes, no mencionó nada relativo a la parte de libre disponibilidad y no contestó lo referente al capaz.

Final: 3.-

Romina AQUILINI:

1ra) Liberalidad de los convivientes. Atribución de la vivienda. Cuidado de hijos. No hablo de plazo ni de forma. Responsabilidad parental. Determinación por el juez pero no mencionó pautas a tener en cuenta. Compensación económica: plazo de caducidad de la acción. No citó jurisprudencia ni doctrina. Cito parcialmente la legislación.

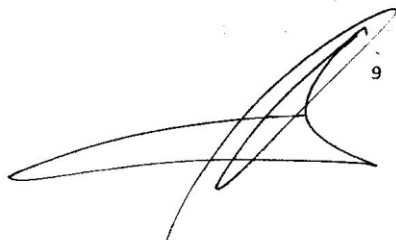
2da) Excelente vocabulario jurídico. Su respuesta en relación a restricción de capacidad resulta parcialmente incompleta. Cita carácter restrictivo de la restricción y refiere correctamente a la necesidad de abordaje interdisciplinario y apoyos (destaca actuación Inadi). Efectúa asertos sobre internación y audiencia con el Juez. Omite considerar características del fallo y revisión, ni cita jurisprudencia, normativa o doctrina al efecto. Nota 6.

3ra) Fue breve en su respuesta pero no incurrió en incorrecciones conceptuales. Dijo que la legítima para los herederos es de 2/3 y que el causante puede beneficiar a cualquiera con la parte de libre disponibilidad o por partes iguales, y puede mejorar al incapaz en la parte de la legítima lo que es correcto pero incompleto, Ni dio respuesta al porcentaje máximo que le podría corresponder al heredero capaz.

Final: 6.-

Elvira Natalia MARTINEZ:

1ra) Atribución de vivienda. Compensación económica. Los nombro pero no desarrolló. No citó legislación ni doctrina ni jurisprudencia. No desarrolló el tema.



9



2da) Buen vocabulario jurídico. Su respuesta en relación a restricción de capacidad resulta incompleta. Cita la Ley de Salud Mental y refiere correctamente a la necesidad de abordaje interdisciplinario, apoyos y audiencia con el Juez. Omite considerar en forma completa las características del fallo y revisión, ni cita jurisprudencia o doctrina al efecto.

3ra) No dio respuesta alguna al interrogatorio solo afirmó que el heredero continúa la persona del causante, es decir que en esta oportunidad la postulante no logró demostrar que conociese el tema.

Final: 2,50.-

María Macarena MONDRAGON PAFUNDI:

1ra) Mencionó que está en el CC y C distinguió entre registrables de la protección de la vivienda y la fijación de la compensación. Diferenció entre las atribuciones que da el Código cuando son uniones con y sin convenio. Hablo de atribución de hogar "conyugal". Hablo con precisión y claridad, explicó lo que el Código regula. No citó jurisprudencia ni doctrina.

2da) Excelente vocabulario jurídico. Su respuesta en relación a restricción de capacidad resulta sumamente completa. Cita correctamente la necesidad de audiencia con el Juez y Ministerio Público. Cita normativa y grados de apoyo, efectúa asertos sobre medidas cautelares, dictamen interdisciplinario, detallando características del fallo, si bien omite revisión, ni cita jurisprudencia o doctrina al efecto.

3ra) Al contestar se expresó con vocabulario técnicamente correcto, pero le faltó precisión en la misma en tanto solo mencionó que la legítima de los herederos es de 2/3, y que si hay un discapacitado se le suma un 1/3 establecido para él, y que ese porcentual no afecta la legítima, siendo incorrecto que esto sea imperativo. En general fue una respuesta incompleta, no mencionó nada relativo a la parte de libre disponibilidad y no contestó lo referente al capaz.

Final: 7,50

María Cecilia PESSOLANI:

1ra) Compensación económica. Solamente enumeró. No explicó nada. No citó jurisprudencia ni doctrina ni legislación.

2da) Buen vocabulario jurídico. Su respuesta en relación a restricción de capacidad resulta sumamente incompleta. Cita normativa nacional y características generales, derecho a la información. Omite considerar la necesidad de abordaje interdisciplinario, audiencia con el Juez, características del fallo y revisión, ni cita jurisprudencia o doctrina al efecto. Escaso.

3ra) En su respuesta solo menciona el porcentaje de la legítima de los herederos forzosos, y luego sostuvo que al heredero con discapacidad se puede "extender"

en 1/3 más. En esta ocasión la postulante respondió a las consignas en general de forma incorrecta y con un vocabulario poco técnico.

Final: 2.

María Soledad PRICE:

1ra) Cese de convivencia. Hablo de vivienda e hijos sobre comunicación y cuidado personal. Cargas de sostenimiento de la familia. No citó legislación ni jurisprudencia ni doctrina.

2da) Buen lenguaje jurídico. Su respuesta en relación a restricción de capacidad resulta incompleta. Cita correctamente a la necesidad de abordaje interdisciplinario, audiencia con el juez y apoyos y características generales. Omite considerar características del fallo y revisión, ni cita jurisprudencia o doctrina al efecto.

3ra) Hablo en relación al discapacitado que la legítima es de 2/3 y que la parte de la mejora es de "1,3%" de la legítima para favorecer al discapacitado, y señalo nuevamente dicho porcentual erróneo. Luego mencionó que el incapaz puede recibir la parte disponible lo que es correcto. Así que tuvo estos errores y resultado incompleto en el resto pues no mencionó nada en relación al capaz.

Final: 4.-

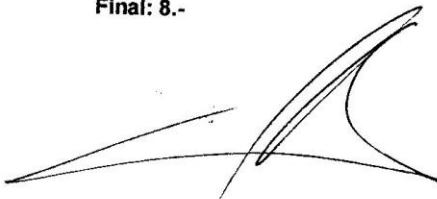
Yamila Antonela FRATE:

1ra) Abordó con fluidez el tema. Hizo una correcta cita de las normas que regulan el tema con mención del contenido de los artículos del Código Civil y comercial. Distinguió las acciones que pueden ejercerse, los legitimados y los plazos. Vocabulario impecable. Citó jurisprudencia y doctrina.

2da) Excelente vocabulario jurídico. Su respuesta en relación a restricción de capacidad resulta casi completa. Cita normativa nacional e internacional, así como jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (García c/ Guatemala). Refiere correctamente a la necesidad de abordaje interdisciplinario y audiencia con el Juez. Omite considerar características del fallo y revisión.

3ra) Al contestar le faltó precisión en parte de la respuesta, dado que mencionó que la legítima es de 2/3, Hablo de la mejora pero no explicó correctamente cual es el porcentual máximo que puede recibir el discapacitado y en general fue un respuesta es incompleta, no mencionó nada relativo a la parte de libre disponibilidad y no contestó lo referente al capaz aunque mencionó un porcentaje que entendía según jurisprudencia que podía ser el máximo a recibir por el incapaz.

Final: 8.-



EXPOSICIONES DIA 5/12/17.

Néstor Reinaldo MINATTA:

1ra) Expresó que las acciones la podían entablar la madre del menor y el menor con representación del Ministerio Público. Acciones: alimentos y acción patrimonial (sin especificar ni explicar nada). No dijo quién está legitimado para ejercer cada una. No hablo de plazos ni agregó otro elemento. No citó legislación ni doctrina ni jurisprudencia. Expresión correcta aunque incompleta.

2da) Buen vocabulario jurídico. Su respuesta en relación a medidas en relación a violación de orden de restricción en casos de violencia de género resulta incompleta. Cita cuestiones genéricas sin referir puntualmente a lo solicitado y sin especificar normativa, refiriéndose genéricamente a posible desobediencia judicial. No trata otras posibles medidas tuitivas (botón antipático; Ley 10.506; entre otras), ni cita jurisprudencia o doctrina al efecto. Escaso.

3ra) Expuso con vocabulario adecuado, menciona sucintamente el efecto que tiene la medida, y el orden en que se deben ejercer las acciones cuando existe más de una donación, no hizo mención a límites, efectos sobre las cargas, el alcance, ni el límites temporales.

Final: 2.-

María Silvana MACTAVISH:

1ra) Mencionó una Acción de daños y perjuicios según tenga o no conocimiento: la madre en representación del hijo. Legitimados: la madre en representación del hijo. No explico cuando se ejerce, en que tiempo ni cuál es el fundamento. No citó legislación ni doctrina ni jurisprudencia. Expresión muy pobre.

2da) Buen vocabulario jurídico. Su respuesta en relación a medidas en relación a violación de orden de restricción en casos de violencia de género resulta incompleta. Cita cuestiones genéricas, refiriendo a "posibilidad de planteo para sanción o aplicación de medidas", sin referir puntualmente a lo solicitado y sin especificar normativa alguna. No trata otras posibles medidas tuitivas (botón antipático; Ley 10.506; entre otras), ni cita jurisprudencia o doctrina al efecto. Escaso.

3ra) Menciona sucintamente el efecto que tiene la medida, y el orden en que se deben ejercer las acciones cuando existe más de una donación, pero no hizo mención a límites, efectos sobre las cargas, el alcance, ni el límites temporales. En esta ocasión no pudo demostrar los conocimientos en el tema.

Final: 2.

Astrid PAUL:

1ra) Mencionó una Acción de alimentos y de daños y perjuicios. No explicó ni fundamentó. No dijo quienes están legitimados. Ni en qué tiempo se ejerce. Expresión deficiente. No citó legislación ni doctrina ni jurisprudencia

2da) Buen vocabulario jurídico. Su respuesta en relación a medidas en relación a violación de orden de restricción en casos de violencia de género resulta incompleta. Cita cuestiones genéricas en relación a la orden de restricción en sí misma, sin referir puntualmente a lo solicitado y sin especificar normativa alguna. Habla de medidas de seguridad en el domicilio de la víctima y tratamiento psicológico, refiriéndose genéricamente ni hablar sobre otras medidas relevantes (botón antipánico; Ley 10.506; entre otras). No cita jurisprudencia o doctrina al efecto. Escaso.

3ra) Al contestar se expresó con vocabulario técnicamente correcto, la respuesta en general fue correcta pero incompleta en algunos puntos; así describió la figura, su finalidad, y el orden en que se ejercen las acciones cuando son varias las donaciones, mencionó las presunción legal que existe, habló del reembolso para detener la acción, hablo del efecto del perecimiento de lo donado; omitió referirse al límite temporal de la acción los efectos sobre los derechos reales que gravan la cosa donada.

Final: 5.

Patricia Mabel RUBIN:

1ra) Dijo que había que distinguir si el padre tenía conocimiento o no de la existencia del menor. Acciones: daños y perjuicios. No fundamento. Legitimados: madre en representación. Niño mayor de edad con el abogado del niño "que es una figura nueva" (sic) sin más explicación. Expresión deficiente. No citó legislación ni doctrina ni jurisprudencia.

2da) Buen vocabulario jurídico. Su respuesta en relación a medidas en relación a violación de orden de restricción en casos de violencia de género resulta incompleta. Cita cuestiones relativas a comunicación laboral, salida del país o renovación del plazo de restricción en forma confusa y genérica, sin referir puntualmente a lo solicitado. Especifica tratamiento psicológico y sanciones pecuniarias sin aclaraciones al efecto. No trata otras posibles medidas tuitivas (botón antipánico; Ley 10.506; entre otras), ni cita ninguna normativa, ni jurisprudencia o doctrina. Escaso.

3ra) Exposición breve y algo confusa, solo menciona sucintamente el efecto que tiene la medida, luego se introduce en los porcentuales de las legítimas y aludiendo a los legitimarios incapaces confundió con mejoras de la legítima.

Final: 2,50.-

Ana Cristina QUINTEROS FAGETTI:

1ra) Acciones: no nombró ninguna. Legitimados: mencionó la madre. No mencionó al menor. Expresión deficiente. No citó legislación ni doctrina ni jurisprudencia



2da) Buen vocabulario jurídico. Su respuesta en relación a medidas en relación a violación de orden de restricción en casos de violencia de género resulta sumamente incompleta. Cita cuestiones genéricas, sin especificar normativa, refiriéndose genéricamente a posible detención y vista fiscal por desobediencia judicial. No trata otras posibles medidas tuitivas (botón antipánico; Ley 10.506; entre otras), jurisprudencia o doctrina al efecto.

3ra) Menciona sucintamente la finalidad de la figura, luego explicó lo que es la legítima y los porcentajes que se atribuyen a los distintos herederos, punto que no fue preguntado, se califa su intervención.

Final: 2.-

Elida Roxana ZAPATA:

1ra) Acción: daños y perjuicios y daño moral (si fue remiso el padre en reconocer). No distinguió si lo reconoció voluntariamente o si lo ignoraba. Legitimados: la madre del menor. No mencionó al menor. Expresión deficiente. No citó legislación ni doctrina ni jurisprudencia

2da) Buen vocabulario jurídico. Su respuesta en relación a medidas en relación a violación de orden de restricción en casos de violencia de género resulta sumamente incompleta. Cita cuestiones genéricas de asistencia a la víctima y custodia policial, sin especificar. Expone que "podría ser arrestado", sin especificar normativa alguna, ni delito posible. No trata otras posibles medidas tuitivas (botón antipánico; Ley 10.506; entre otras), ni cita normativa alguna ni jurisprudencia o doctrina al efecto. Escaso.

3ra) La postulante utilizó un vocabulario adecuado pero no exento de errores conceptuales -así dijo "perención de la donación", explicó sucintamente cómo funciona la figura y el orden el orden en que se ejercen las acciones cuando son varias las donaciones, hablo de la insolvencia del donatario, del efecto reipersecutorio y omitió las demás cuestiones.

Final: 3.-

Verónica Elena GALEANO:

1ra) Acciones: alimentos: cuota alimentaria. Si el reconocimiento fue voluntario: desde el reconocimiento. Si hubo juicio de filiación desde el momento de la filiación. Legitimados: el menor con representante (no dijo quiénes son esos representantes) y la madre. Expresión deficiente. No citó legislación ni doctrina ni jurisprudencia.

2da) Correcto vocabulario jurídico. Su respuesta en relación a medidas en relación a violación de orden de restricción en casos de violencia de género resulta muy incompleta. Cita cuestiones genéricas sobre "denuncia" y posible "arresto o prisión", sin referir puntualmente a normativa o delito posible. No cita

otras posibles medidas tuitivas (botón antipánico; Ley 10.506; entre otras), jurisprudencia o doctrina al efecto. Escaso. Nota 3.

3ra) Lamentablemente no contestó la pregunta.

Final: 2.-

María Silvana SPAIS:

1ra) Acción de daños distinguiendo si tenía o no conocimiento el padre. Acción de daño no patrimonial con los requisitos comunes a la responsabilidad civil (daño, causa, antijuridicidad). Acción de compensación de lo gastado por la madre. Legitimados: el hijo. Expresión buena, clara. No citó específicamente la legislación. No citó doctrina ni jurisprudencia.

2da) Excelente vocabulario jurídico. Su respuesta en relación a medidas en relación a violación de orden de restricción en casos de violencia de género resulta incompleta. Cita vista fiscal por posible desobediencia judicial sin mayores especificaciones. No especifica normativa alguna ni otras posibles medidas tuitivas (botón antipánico; Ley 10.506; entre otras), ni cita jurisprudencia o doctrina al efecto. Escaso.

3ra) Al responder utilizó un vocabulario técnico su respuesta fue incompleta pero lo manifestado fue correcto, explicó que se promueve con posterioridad a la acción de reducción de testamentos, mencionó lo concerniente a la prescripción adquisitiva que tiene el tercero adquirente y el plazo que se tiene, omitiendo las demás cuestiones .

Final: 5.-


María Rosa CORSINI:

1ra) Acciones: alimentos (parientes en representación del niño). No dijo desde cuándo. Daños y perjuicios por parte del reconociente tempestivo. Fundado en la propia identidad y todas las cuestiones derivadas (no mencionó cuáles son). Expresión deficiente. No citó legislación ni doctrina ni jurisprudencia

2da) Correcto vocabulario jurídico. Su respuesta en relación a medidas en relación a violación de orden de restricción en casos de violencia de género resulta sumamente incompleta. Cita posible vista fiscal y actuaciones penales por desobediencia judicial y detención sin mayores especificaciones. No cita normativa alude solamente a Belem Do Pará- jurisprudencia o doctrina al efecto ni otras medidas tuitivas (botón antipánico, ley 10.506, etc.).

3ra) Vocabulario correcto pero por momentos la respuesta fue confusa, menciona que es subsidiaria y contra quien se ejerce mencionó lo concerniente a la prescripción adquisitiva que tiene el tercero adquirente y el plazo que se tiene, omitiendo las demás cuestiones.

Final: 3.-



Enrique Celestino HOURCADE:

1ra) Acciones: daño moral. Indemnización por daños y perjuicios. Cuota alimentaria. Dijo que corresponde desde que la madre estaba embarazada. Tener en cuenta la capacidad del alimentante. Legitimados: madre y el menor con representación del Ministerio Público). Expresión deficiente. No citó legislación ni doctrina ni jurisprudencia.

2da) Vocabulario jurídico acotado. Su respuesta en relación a medidas en relación a violación de orden de restricción en casos de violencia de género resulta incompleta. Cita posible denuncia fiscal por desobediencia judicial y comunicación a la comisaría más cercana, sin mayores especificaciones al efecto. No cita medidas tuitivas (botón antipánico, Ley 10.506, entre otras), ninguna normativa, jurisprudencia o doctrina al efecto.

3ra) vocabulario apocado, al caracterizar la figura no fue preciso solo mencionó que el plazo de prescripción, en esta oportunidad no pudo demostrar mayor conocimiento en el tema.-

Final: 2,50.-

Nadia Elga PLANISCEK:

1ra) Acciones: alimentos a partir que se solicitan y los fija la sentencia (no dijo con qué pautas). Daños por falta de reconocimiento (no menciono el artículo, dijo no recordarlo) en el proceso de filiación. Legitimados: hijo o su madre en representación. Expresión buena aunque conocimiento regular del tema. No citó legislación ni doctrina ni jurisprudencia,

2da) Buen vocabulario jurídico. Su respuesta en relación a medidas en relación a violación de orden de restricción en casos de violencia de género resulta incompleta. Cita vista por posible delito de desobediencia judicial, sin especificaciones al efecto y tratamiento compulsivo al ofensor, alegando medidas en general. No trata otras posibles medidas tuitivas (botón antipánico, Ley 10.506; entre otras) ni cita normativa alguna, jurisprudencia o doctrina al efecto. Escaso.

3ra) Exposición incompleta y por momentos confusa, y con imprecisiones en la exposición así hablo "donación con culpa", explicó a quién le corresponde la acción, contra quién y el carácter subsidiario, hablo que se restituye hasta el valor de la afectación de la legítima, omitiendo el resto de las cuestiones, se califica su intervención.

Final: 4,50.-

María Lorena SIEYRA:

1ra) Acciones: daños y perjuicios. Legitimados: madre. Hijo con el abogado del niño. Ministerio Público. Expresión regular, acotada aunque sin contenidos válidos. No citó legislación ni doctrina ni jurisprudencia.

2da) Vocabulario jurídico correcto. Su respuesta en relación a medidas en relación a violación de orden de restricción en casos de violencia de género resulta incompleta. Cita posible delito de desobediencia judicial, sin especificaciones al efecto y expone sobre órdenes de restricción en sí, exponiendo sobre notificador al empleador y pulseras electrónicas (sin citar ley 10.506). No cita normativa alguna, jurisprudencia o doctrina al efecto.

3ra) realizó una exposición sucinta con errores técnicos, solo menciona que la acción de reducción corresponde al heredero forzoso cuando se afecta la legítima no desarrollando otras cuestiones.

Final: 3,50.-

Daniel Ezequiel COTTONARO:

1ra) Mencionó las acciones: daños y perjuicios por afectación a la personalidad. Ausencia de la figura paterna. Dijo que hay que escuchar al niño. No mencionó alimentos ni reembolso. Legitimados: madre. Ministerio Público. Niño en cualquier edad. Expresión buena aunque deficiente en contenido. No citó legislación ni doctrina ni jurisprudencia.



2da) Buen vocabulario jurídico. Su respuesta en relación a medidas en relación a violación de orden de restricción en casos de violencia de género resulta incompleta. Cita vista por posible delito de desobediencia judicial, sin especificaciones al efecto y medidas precautorias sin detallar. Cita ley 26.485 y actuación policial. No trata otras posibles medidas tuitivas (botón antipánico, Ley 10.506; entre otras) ni cita otra normativa, jurisprudencia o doctrina al efecto. Escaso.

3ra) Vocabulario preciso, la respuesta fue incompleta pero los puntos explicados no tuvieron error así señala la finalidad, carácter subsidiario, hablo del plazo para ejercer la acción y de la prescripción adquisitiva que puede oponerse, hablo del efecto reipersecutorio, entre otras cuestiones no mencionó nada relativo a las cargas que gravan el bien, ni del perencimiento de la cosa donada, ni de la insolvencia.

Final: 4,50.-

Pablo Andrés CONTI:

1ra) Acciones: alimentos desde la filiación. Legitimados: madre en representación. Niño y Ministerio Público en subsidio. Daños y Perjuicios. La ejerce la madre, el menor con asistencia del abogado del niño o en la mayoría

17  

de edad. Distinguió si el padre tenía o no conocimiento. Expresión y vocabulario jurídico muy buenos. No citó ni doctrina ni jurisprudencia. Legislación parcialmente.

2da) Excelente vocabulario jurídico. Su respuesta en relación a medidas en relación a violación de orden de restricción en casos de violencia de género resulta parcialmente incompleta. Cita vista por posible delito de desobediencia judicial, sin especificaciones al efecto y guardia policial. No trata otras posibles medidas tuitivas (botón antipánico, Ley 10.506; entre otras) ni cita normativa alguna, jurisprudencia o doctrina al efecto. Escaso.

3ra) Vocabulario preciso, la respuesta fue incompleta pero los puntos explicados no tuvieron error así señala la finalidad, carácter subsidiario hablo del plazo para ejercerla y de la prescripción adquisitiva que puede oponerse, explicó la crítica doctrinaria que tiene la norma, hablo del efecto reipersecutorio, del orden en que se ejercen y la facultad de desinteresarse por el donatario o tercero, en general fue buena la intervención pero incompleta en tanto no señaló lo relativo al perecimiento de la cosa donada, ni de la insolvencia.

Final: 6,50.-

Betiana Gisela CEPARO:

1ra) Acciones: alimentos. Daños y perjuicios. Legitimados: madre en representación del hijo. Daños y perjuicios: daño moral por reconocimiento tardío. Siempre se ejerce esta acción. Expresión: buena pero poco eficaz. Mencionó Legislación y Jurisprudencia. Doctrina: no citó.

2da) Buen vocabulario jurídico. Su respuesta en relación a medidas en relación a violación de orden de restricción en casos de violencia de género resulta incompleta. Cita vista fiscal por posible delito, sin especificaciones al efecto y medidas de consigna policial en domicilio de la víctima. Alega -confusamente- posibilidad de "apercibimiento" al agresor, sin tratar otras posibles medidas tuitivas (botón antipánico, Ley 10.506; entre otras) ni citar normativa alguna, jurisprudencia o doctrina al efecto. Escaso.

3ra) Menciona sucintamente los porcentajes de las legítimas omitiendo otras consideraciones.

Final: 3.-

Jorge Alberto KRIGER:

1ra) Acciones: alimentos. Legitimados: madre. Menor con representante (no dijo quienes pueden ser) o el Ministerio (no dijo cuál). El que tenga un interés legítimo (no especificó). Expresión: regular. No citó legislación ni doctrina ni jurisprudencia.

2da) Buen vocabulario jurídico. Su respuesta en relación a medidas en relación a violación de orden de restricción en casos de violencia de género resulta

sumamente incompleta. Cita posible detención policial, sin especificaciones al efecto. No trata otras posibles medidas tuitivas (botón antipánico, Ley 10.506; entre otras) ni cita normativa alguna, jurisprudencia o doctrina al efecto. Escaso.

3ra) Exposición breve, dijo que la legítima de los herederos es de 2/3, y que si se viola se puede solicitar un complemento omitiendo demás cuestiones, no logrando en esta ocasión demostrar sus conocimientos en el tema.

Final: 2.-

Julieta del Carmen ALESSO:

1ra) Acciones: alimentos. Daños y perjuicios por falta de reconocimiento (esta en el Código...no dijo en qué artículo). Debe ejercerse en tiempo y forma (no dijo cuáles eran). Corresponde si hay un ilícito civil. Hablo de una acción de "recompensa" que es doctrina. (No citó Código). Legitimados: niño o su madre. Expresión: muy buena. Clara. Legislación, Jurisprudencia, Doctrina: no citó.

2da) Buen vocabulario jurídico. Su respuesta en relación a medidas en relación a violación de orden de restricción en casos de violencia de género resulta incompleta. Cita posible delito de desobediencia judicial y privación de libertad, sin especificaciones al efecto, alegando medidas puntuales de apoyo (custodia judicial) y de terapias psicológicas, control de aporte de alimentos, etc... No trata otras posibles medidas tuitivas (Ley botón antipánico, ley 10.506; entre otras) ni cita normativa alguna, jurisprudencia o doctrina al efecto. Escaso.

3ra) Expuso con vocabulario técnicamente correcto, su respuesta fue incompleta pero correcta en los puntos que contestó describió la figura, lo legitimados y el orden temporal monto por el que procede, hablo de la posibilidad de compensar por acuerdo por el donatario o tercero, luego aludió a la función del ministerio publico en este tipo de procesos, y corriendo su respuesta centró el límite de la acción en la prescripción adquisitiva que se le puede oponer, omitió el resto de las cuestiones.

Final: 7.-

Celina Itatí ANSALDI:

1ra) Acciones: daños y perjuicios por la filiación, derecho a la identidad. Los derechos del niño (CN, Const. Prov. Cód. Civ.). Ministerio Público. Menciona las Acciones de Estado. Legitimados: madre. Representante legal. Ministerio Público porque son derechos del niño reconocidos en Convenios Internacionales). Expresión: regular. Legislación, Jurisprudencia, Doctrina: no citó.

2da) Vocabulario jurídico acotado. Su respuesta en relación a medidas en relación a violación de orden de restricción en casos de violencia de género resulta incompleta. Cita vista fiscal por posible delito de desobediencia judicial,

 19



sin especificaciones al efecto y tratamiento al efecto, sin detallar. No trata otras posibles medidas tuitivas (Botón antipánico, Ley 10.506; entre otras). Cita Belem Do Pará solamente y menciona caso "Góngora", sin explicitaciones, sin exponer sobre otra normativa, jurisprudencia o doctrina al efecto.

3ra) En general dio una respuesta muy incompleta y con vocabulario poco técnico e incurre en varias imprecisiones; menciona cuando se ejerce y el orden de esas, en cuanto a las imprecisiones dijo entre otras al plazo dijo que el "causante" puede usar de la acción, o que cuando se cumplen 10 años "de la prescripción no resulta beneficiosa por el paso del tiempo".

Final: 4.-

Carolina Esther GAY:

1ra) Acciones: alimentos. Legitimados: madre. Niño con asistencia letrada según el grado de madurez (sin explicar cuando se ejerce ni cuando tiene madurez ni quien lo representa o asiste). Expresión: regular. Legislación, Jurisprudencia, Doctrina: no citó.

2da) Vocabulario jurídico acotado. Su respuesta en relación a medidas en relación a violación de orden de restricción en casos de violencia de género resulta incompleta. Cita vista por posible delito de desobediencia judicial, sin especificaciones al efecto y alegando un "llamado de atención" al ofensor. No trata otras posibles medidas tuitivas (botón antipánico; Ley 10.506; entre otras) ni cita normativa alguna, jurisprudencia o doctrina al efecto.

3ra) Lamentablemente no contestó la pregunta.

Final: 2.-

Mariana Itatí FAURE:

1ra) Acciones: daños y perjuicios por el tiempo que el niño tuvo un solo vínculo. Daño moral. Legitimados: hijo. Madre como representante y por responsabilidad parental. Expresión: buena. Legislación, Jurisprudencia, Doctrina: no citó.

2da) Buen vocabulario jurídico. Su respuesta en relación a medidas en relación a violación de orden de restricción en casos de violencia de género resulta incontestada. Cita que se estipularan medidas que disponga el Juez, sin ninguna especificación al efecto. No trata otras posibles medidas tuitivas (Ley 10.506; entre otras) ni cita normativa alguna, jurisprudencia o doctrina al efecto.

3ra) Vocabulario correcto, aunque la respuesta fue muy incompleta pero lo mencionado no tuvo errores, así lo dicho en relación a los efectos, orden en que se ejercen y que tiende a cubrir el porcentaje de la legítima.

Final: 3.

EXPOSICIONES Día 6/12/2017

Lucila DEL VALL:

1ra) Acciones: Impugnación. Legitimados: hijo. Padre. Cualquier otro. Expresión: regular. Usó la expresión "montón de cuestiones" y hablo de emplazar al hijo en el estado biológico. Legislación, Jurisprudencia, Doctrina: no citó. Deficiente exposición, con escaso manejo del vocabulario jurídico. No mencionó todas las acciones y no explicó claramente quienes son legitimados ni cuál es la causa de la legitimación. No demostró conocimiento del tema.

2da) Correcto lenguaje jurídico. Su respuesta en relación a características y fundamentos de la acción de habeas data por datos en la policía de Entre Ríos resulta sumamente mínima. Efectúa disquisiciones genéricas en relación a la acción de habeas data y el uso de datos, exponiendo en forma confusa sobre "publicación no adecuada". Confunde el instituto con pedido de informes a la Policía (ubicación de domicilio). No cita normativa alguna ni doctrina ni jurisprudencia al efecto.

3ra) Vocabulario técnicamente correcto. La respuesta fue incompleta, parte de la misma derivó en cuestiones no preguntadas como alimentos entre cónyuges. Habló del progenitor afin. Solo menciona que se debe tener en cuenta la capacidad económica y las necesidades del alimentado.

Final: 3

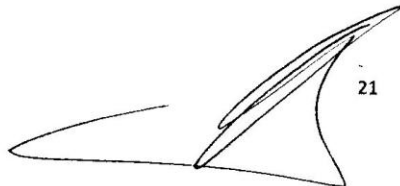
Debora Vanesa COSATTI:

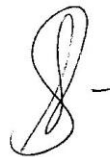
1ra) Expresión confusa. Lenguaje jurídico escaso. Mencionó una sola de las acciones: la impugnación. Entre los legitimados no mencionó al reconociente, confundió con el marido de la mujer. No citó legislación ni doctrina ni jurisprudencia.

2da) Buen lenguaje jurídico. Su respuesta en relación a características y fundamentos de la acción de habeas data por datos en la policía de Entre Ríos resulta escasa. Efectúa disquisiciones genéricas en relación a la acción de habeas data y la toma de conocimiento de datos por presuntos delitos, exponiendo en forma confusa. Cita normativa general, no agrega ni doctrina ni jurisprudencia al efecto ni problemática posible en relación a cuestiones de seguridad pública.

3ra) Con vocabulario preciso dio una respuesta satisfactoria hablo de la regulación de fondo y procesal. Explicó el contenido de la obligación. Describió correctamente los sujetos obligados, mecanismo entre los obligados, en torso cosas fundamento el orden de prelación, actitud del demandado en el proceso, facultades del juez, repetición entre obligados, intereses, etc.

Final: 5.-

 21



Priscila Fernanda JOZAMI:

1ra) Demostró algún conocimiento del tema. Mencionó y distinguió correctamente las acciones. No explicó claramente las consecuencias de una y otra. Muy buena expresión y correcto uso del vocabulario jurídico. No citó legislación ni Jurisprudencia ni Doctrina.

2da) Correcto lenguaje jurídico. Su respuesta en relación a características y fundamentos de la acción de habeas data por datos en la policía de Entre Ríos resulta sumamente escasa. Efectúa disquisiciones genéricas en relación a la acción de habeas data, hablando de la misma como "medida" y el uso de datos de la persona "distintos a los de los bancos", sin especificaciones. No cita normativa alguna ni doctrina ni jurisprudencia al efecto.

3ra) Vocabulario correcto, dio una respuesta satisfactoria hablo de la regulación de fondo y procesal. Explicó el contenido de la obligación y describió los sujetos obligados. Entre otras cosas expuso sobre prueba del demandante, prueba y actitud del demandado en el proceso, facultades del juez, repetición entre obligados, intereses, sentencia y recursos etc.

Final: 6.-

Arnoldo Cesar Ceferino LOBBOSCO:

1ra) Mencionó, describió y diferenció correctamente las acciones. Citó de manera correcta y completa los artículos del Código Civil y Comercial que regulan estas acciones. Explicó quienes están legitimados en cada caso, fundamentando. Muy buena expresión, profuso vocabulario jurídico y explicación clara.

2da) Buen lenguaje jurídico. Su respuesta en relación a características y fundamentos de la acción de habeas data por datos en la policía de Entre Ríos resulta sumamente completa. Efectúa cita correcta del art. 43 de la CN y del art. 63 de la Constitución Provincial. Habla sobre las características generales de la acción de habeas data y el uso de datos, citando los Fallos CSJN "Urteaga" y "Ganora", así como el de "Beagle". Realiza un excelente desarrollo del tema y resalta la posible afectación a la seguridad pública y la consideración de los datos por el Juez.

3ra) Vocabulario correcto, dio una respuesta muy satisfactoria demostrando conocimiento del tema, si bien omitió algunas cuestiones sobreabundó en otras con citas jurisprudenciales, hablo de la regulación de fondo y procesal. Explicó el contenido de la obligación y describió los sujetos obligados. Entre otras cosas expuso sobre prueba del demandante, prueba y actitud del demandado en el proceso, repetición entre obligados, intereses, sentencia, habló de mediación previa y de la competencia, del cese de la obligación, etc. Relacionó el incumplimiento con la violencia contra la mujer. Omitió forma de cumplimiento, recursos, y facultades judiciales.

Final: 9.-

Alejandro Javier BULAY:

1ra) Menciona solamente una de las acciones. Mencionó los legitimados y explicó algunas consecuencias. Buena expresión y correcto manejo del vocabulario jurídico. No citó doctrina ni jurisprudencia.

2da) Excelente lenguaje jurídico. Su respuesta en relación a características y fundamentos de la acción de habeas data por datos en la policía de Entre Ríos resulta correcta, si bien incompleta. Cita los arts. 43 CN y 63 Constitución Provincial y Ley 25.326, efectuando disquisiciones genéricas en relación a la acción de habeas data y el uso de datos, destacando el uso del proceso constitucional. No cita fallos ni doctrina al efecto ni realiza consideraciones especiales sobre la seguridad pública.

3ra) Vocabulario correcto, dio una respuesta satisfactoria si bien omitió algunas cuestiones explicó ampliamente las cuestiones procesales. Explicó el contenido y naturaleza de la obligación y describió los sujetos obligados. Entre otras cosas expuso sobre prelación, cese, retroactividad, prueba, recursos, hablo de la retención de la cuota sobre los haberes y la responsabilidad del empleador, hablo de alimentos provisorios, etc... Omitió forma de cumplimiento, recursos, ni facultades judiciales.

Final: 7.

María Paula LOPEZ:

1ra) Expuso tema de manera clara. Explicó y distinguió las acciones que pueden ejercerse y los legitimados en uno y otro caso. No mencionó las consecuencias del ejercicio de una y otra acción. No citó legislación ni doctrina ni jurisprudencia.

2da) Correcto lenguaje jurídico. Su respuesta en relación a características y fundamentos de la acción de habeas data por datos en la policía de Entre Ríos resulta incompleta. Alude en primer término- a "informe" a la Policía. Luego efectúa disquisiciones genéricas en relación a la acción de habeas data y el uso de datos, su supresión o rectificación (esto último no requerido). Resalta la vía del amparo y art. 43 de la CN y ley 8369 ER y expone sobre el proceso en sí. No cita doctrina ni jurisprudencia al efecto ni efectúa disquisiciones sobre a la seguridad pública.

3ra) Vocabulario correcto. Describió obligados, y ordenes de prelación. Contenido y naturaleza de la obligación. Mencionó que se puede acordar la cuantía, hablo de la vía procesal. Hablo además de la responsabilidad del empleador por no retener los descuentos, de facultades judiciales, llamamiento a otros parientes, del derecho a repetición, etc. La respuesta fue algo incompleta pero no incurrió en errores en lo que expuso, no menciono mayores cuestiones sobre el fondo, ni el proceso.

Final: 7.-



23



Héctor Fabricio RODRIGUEZ:

1ra) Exposición regular. Mencionó una de las acciones y los legitimados. No se explayó en la exposición ni fundó la respuesta. Se limitó a mencionar que la acción de Impugnación estaba en el Código Civil pero no citó artículos. Tampoco citó jurisprudencia ni doctrina.

2da) Buen lenguaje jurídico. Su respuesta en relación a características y fundamentos de la acción de habeas data por datos en la policía de Entre Ríos resulta incompleta. Efectúa disquisiciones genéricas en relación a la acción de habeas data y el uso de datos, exponiendo en forma confusa que en caso de "datos que no puedan brindarse" el juez "va personalmente a verificar los datos". Habla sobre modificación y falsedad de datos no solicitado- y no cita normativa alguna ni doctrina ni jurisprudencia al efecto.

3ra) Vocabulario correcto, pero cometió algunas imprecisiones técnicas y en general dio una respuesta incompleta. Hablo de los obligados, prueba, de alimentos provisorio pero faltó precisión, en concurrencia le faltó claridad. En trámite solo dijo que el CPCC tiene prevista la regulación pero no describió cómo funciona el proceso. Omitió contenido, prelación, efectos, plazo, etc.

Final: 5.-

José Luis FERNANDEZ:

1ra) Mencionó solamente la acción de Impugnación del reconocimiento. No demostró tener conocimiento del tema. No citó legislación ni doctrina ni jurisprudencia. Exposición regular.

2da) Correcto lenguaje jurídico. Su respuesta en relación a características y fundamentos de la acción de habeas data por datos en la policía de Entre Ríos resulta sumamente mínima. Efectúa disquisiciones genéricas en relación a los datos que afectan a una persona y su "supresión, actualización o confidencialidad" (no preguntado). Habla sobre la anotación cautelar del dato y la acreditación de la afectación, citando confusamente la aplicación de la ley nacional al proceso provincial y la decisión del juez. No cita normativa alguna ni doctrina ni jurisprudencia al efecto ni tampoco cuestiones involucradas con la seguridad pública. Muy escaso. Nota: 2.

3ra) Describió los obligados y grados de prelación, en general resultó un respuesta incompleta pues no se explayó en otras cuestiones.

Final: 3.-

María Belén LARDIT:

1ra) Distinguió claramente las acciones que pueden ejercerse y los legitimados. No mencionó plazo de su ejercicio ni las consecuencias de una y otra acción. La

exposición fue buena, con uso de vocabulario jurídico correcto. No citó doctrina ni jurisprudencia.

2da) Correcto lenguaje jurídico. Su respuesta en relación a características y fundamentos de la acción de habeas data por datos en la policía de Entre Ríos resulta sumamente escasa. Efectúa disquisiciones genéricas en relación a la acción de habeas data y destaca su incorporación en la Constitución Nacional y Provincial, sin citar artículos. Expone que se puede solicitar aclaración, modificación a supresión del dato (no preguntado). No cita otra normativa ni doctrina ni jurisprudencia al efecto, ni resalta posibles cuestiones sobre la seguridad pública.

3ra) Dio una respuesta muy incompleta e imprecisa, solo mencionó parcialmente los obligados, y que al más próximo en grado se le reclama primero, caracterizando a la obligación como de extrema necesidad, omitió las demás cuestiones.

Final: 3,50.-

Claudia María MUÑOZ:

1ra) Regular exposición. No hizo uso de vocabulario jurídico. Mencionó solamente la acción de impugnación. Fue reiterativa en la única respuesta que dio, demostrando desconocimiento del tema. No explicó nada sobre el tema. No citó legislación ni doctrina ni jurisprudencia.

2da) Lenguaje jurídico acotado. Su respuesta en relación a características y fundamentos de la acción de habeas data por datos en la policía de Entre Ríos resulta sumamente mínima. Efectúa disquisiciones genéricas en relación a la acción de habeas data como acción expedita y cita su inclusión en la Constitución Nacional y Provincial, sin especificar artículos. Confunde el instituto con pedido de informes a la Policía (ubicación de persona o en caso de violencia). Total confusión sobre el tema. No cita normativa alguna ni doctrina ni jurisprudencia al efecto. Nota: 2.

3ra) Expuso con vocabulario correcto, pero la respuesta en general fue incompleta mencionó los obligados, contenido, y que el procedimiento debía ser el más breve.

Final: 2,50.-

Silvina Claudia GARCIA:

1ra) Mencionó las acciones, pero solamente explicó la de Impugnación, diciendo quienes son los legitimados a su ejercicio y en qué tiempo. Se limitó a mencionar la acción de nulidad pero sin explicar nada relativo a ella. No citó legislación ni doctrina ni jurisprudencia.

2da) Lenguaje jurídico acotado. Su respuesta en relación a características y fundamentos de la acción de habeas data por datos en la policía de Entre Ríos resulta sumamente incompleta. Efectúa disquisiciones genéricas en relación a la acción de habeas data para el conocimiento, modificación o supresión de datos. Cita los arts. 63 de la Constitución Provincial y art. 43 de la CN, exponiendo se trata de una especie de amparo, sin otras especificaciones. No cita otra normativa ni doctrina ni jurisprudencia al efecto ni cuestiones involucradas en relación a la seguridad pública.

3ra) Respuesta incompleta por momentos confusa, habló de los obligados y el contenido, pero no logró demostrar en esta oportunidad conocimientos del tema.

Final: 3,50.-

María Verónica BRITOS:

1ra) Mencionó solamente la acción de nulidad. Explicó en qué consistía la acción y cuáles son los efectos que produce. Citó jurisprudencia. Muy buena expresión; correcto uso del vocabulario. No mencionó la Impugnación como acción. No citó doctrina ni legislación.

2da) Correcto lenguaje jurídico. Su respuesta en relación a características y fundamentos de la acción de habeas data por datos en la policía de Entre Ríos resulta sumamente incompleta. Efectúa disquisiciones genéricas en relación a la acción de habeas data y el uso de datos, citando los arts. 43 CN y art. 63 de la Constitución Provincial. Expone sobre información, corrección, confidencialidad o restricción de datos (los últimos no requeridos). No cita otra normativa ni doctrina ni jurisprudencia al efecto ni realiza asertos sobre cuestiones involucradas en relación a la seguridad pública.

3ra) Vocabulario correcto, dio una respuesta satisfactoria hablo de la regulación de fondo y procesal, refirió a los obligados, contenido, hablo de necesidad, monto, y la diferencia con el régimen de responsabilidad parental, prueba, del llamamiento de otros obligados, y del derecho de repetición entre co-obligados, aunque omitió otras cuestiones centrales.

Final: 6.-

Noelí Gabriela BALLHORST:

1ra) Muy buena expresión y amplio manejo de vocabulario jurídico. Explicó la acción de Impugnación, detalló los legitimados y las consecuencias de la acción. No mencionó la de nulidad. No citó legislación ni doctrina ni jurisprudencia.

2da) Buen lenguaje jurídico. Su respuesta en relación a características y fundamentos de la acción de habeas data por datos en la policía de Entre Ríos resulta incompleta. Efectúa disquisiciones genéricas en relación a la acción de habeas data, citando la ley 25.326. Expone sobre solicitud de datos en 10 días y

habilitación de la vía. Agrega que no deben darse los datos por cualquier motivo pero sí al Juez para su determinación. No cita otra normativa ni doctrina ni jurisprudencia al efecto.

3ra) Contesto con vocabulario técnico, realizó una introducción apropiada al tema, relativa a los tipos de parentesco y técnicas de reproducción humana, hablo del contenido, los obligados, y otras cuestiones centrales, pero desvió a cuestiones no preguntadas en reiteradas ocasiones, dio una respuesta incompleta aunque fue certera en lo expuesto.

Final: 6.-

María Solange BOURLOT:

1ra) Buena expresión aunque breve y con escasa fundamentación. Vocabulario jurídico correcto pero no evidenció conocimiento del tema. Mencionó las dos acciones a ejercer pero no las diferenció claramente; no explicó en qué casos corresponde el ejercicio de una u otra. No citó legislación ni doctrina ni jurisprudencia.

2da) Buen lenguaje jurídico. Su respuesta en relación a características y fundamentos de la acción de habeas data por datos en la policía de Entre Ríos resulta incompleta. Efectúa disquisiciones genéricas en relación a la acción de habeas data, exponiendo su inclusión en la CN y Constitución Provincial (no cita artículos) y la tramitación por la ley de procedimientos Constitucionales. No cita otra normativa ni doctrina ni jurisprudencia al efecto, ni posibles cuestiones involucradas relacionadas a la seguridad pública.


3ra) Expuso con vocabulario técnico, pero la respuesta fue incompleta, mencionó solo los obligados, el orden, expuso correctamente las diferencias entre ellos, hablo de responsabilidad parental, explicó que debía demostrar el actor, entre otras cuestiones pero ello no permite evaluar de mejor forma su desempeño, en esta ocasión, al ser incompleta la respuesta.

Final: 4,50.-

David Andrés GARCIA VITOR:

1ra) Escaso conocimiento del tema. Poco uso del vocabulario jurídico, con dificultad en la expresión y exposición del tema. Mencionó la acción de impugnación y explicó algunas de sus consecuencias. No hizo citas de legislación ni doctrina ni jurisprudencia.

2da) Buen lenguaje jurídico. Su respuesta en relación a características y fundamentos de la acción de habeas data por datos en la policía de Entre Ríos resulta incompleta. Efectúa disquisiciones genéricas en relación a la acción de habeas data para conocimiento y rectificación de datos. Cita art. 43 CN e inclusión en Constitución Provincial del 2008 sin citar artículo- Destaca vía de



amparo e informe policial. No cita otra normativa ni doctrina ni jurisprudencia al efecto, ni posibles cuestiones involucradas relacionadas a la seguridad pública.
Nota: 4.

3ra) Hablo de los sujetos obligados, competencia, su vocabulario fue correcto pero la respuesta no permite evaluar de mejor forma su desempeño en esta ocasión al ser incompleta.

Final: 3,50.-

Marta Laura TALEB:

1ra) Buena expresión aunque algo dispersa. Enumeró legitimados para el ejercicio pero sin embargo no dijo cuáles eran las acciones que se podían entablar. Habló mucho, dijo generalidades se explayó en otros temas no preguntados; se reiteró. No acotó el tema y no citó legislación ni doctrina ni jurisprudencia.

2da) Buen lenguaje jurídico. Su respuesta en relación a características y fundamentos de la acción de habeas data por datos en la policía de Entre Ríos resulta sumamente incompleta. Efectúa disquisiciones genéricas en relación al conocimiento de datos de la persona y corrección de los incorrectos (esto último no solicitado), reiterando el mismo concepto en varias oportunidades. No cita normativa alguna ni doctrina ni jurisprudencia al efecto, ni posibles cuestiones involucradas relacionadas a la seguridad pública.

3ra) Hablo de los sujetos obligados, del contenido, la respuesta no permite evaluar de mejor forma su desempeño en esta ocasión al ser incompleta.

Final: 2,50.-

Miriam Fátima LARocca:

1ra) Exposición buena. Explicó con claridad las dos acciones que pueden ejercerse. Mencionó los legitimados y en qué casos corresponde cada una. No mencionó los efectos de cada acción. No citó legislación ni jurisprudencia ni doctrina.

2da) Buen lenguaje jurídico. Su respuesta en relación a características y fundamentos de la acción de habeas data por datos en la policía de Entre Ríos resulta sumamente incompleta. Efectúa cita del art. 43 CN y art. 63 de la Constitución Provincial y realiza disquisiciones genéricas en relación a informes erróneos o sobre la condición de una persona. Confunde institutos, mencionando cuestiones de vecindad o moralidad y costumbres y requerimiento de Certificado de Buena Conducta. No cita otra normativa ni doctrina ni jurisprudencia al efecto, ni posibles cuestiones involucradas relacionadas a la seguridad pública.

3ra) Hablo de los alimentos entre parientes referenciando los artículos del CCCN correspondientes, de los obligados, de la prueba, de la exclusión por grado. El

vocabulario utilizado fue técnicamente correcto pero la respuesta no permite evaluar de mejor forma su desempeño en esta ocasión al ser incompleta.

Final: 5.-

Silvana SILGUERO:

1ra) Mencionó una sola de las acciones: la impugnación; dijo quiénes son los legitimados, aunque no el tiempo de ejercicio de las acciones en todos los casos. Mencionó un efecto de esta acción. Citó el Código Civ. y Com. como fuente de la acción pero sin precisar artículos; no citó jurisprudencia ni doctrina. La exposición en general fue buena aunque no demostró un conocimiento acabado del tema. El uso del vocabulario jurídico fue escaso.

2da) Buen lenguaje jurídico. Su respuesta en relación a características y fundamentos de la acción de habeas data por datos en la policía de Entre Ríos resulta incompleta. Efectúa disquisiciones genéricas en relación a la tutela y protección de los datos de la persona y su finalidad conocimiento, fuente- sin mayores disquisiciones al efecto. Cita correctamente el art. 43 de la CN y art. 63 de la Constitución de ER, aludiendo erróneamente al procedimiento de la ley nacional. No cita otra normativa, doctrina ni jurisprudencia al efecto, ni posibles cuestiones involucradas relacionadas a la seguridad pública.

3ra) Hablo de los sujetos obligados, contenido de la prestación, la naturaleza de la obligación, de la prueba, luego se refirió al progenitor afin. El vocabulario utilizado fue técnicamente correcto pero la respuesta no permite evaluar de mejor forma su desempeño en esta ocasión al ser incompleta.

Final: 4.-

Francisco Javier VARRONE:

1ra) Distinguió correctamente las acciones de nulidad y de impugnación, explicando los supuestos de una y otra y las personas legitimadas y someramente las consecuencias. Evidenció conocimiento del tema pero hizo una exposición desordenada, dispersa, no lo explicó con claridad. No citó legislación ni doctrina ni jurisprudencia.

2da) Buen lenguaje jurídico. Su respuesta en relación a características y fundamentos de la acción de habeas data por datos en la policía de Entre Ríos resulta incompleta. Efectúa disquisiciones genéricas en relación al conocimiento de datos de la persona o familiares fallecidos (con criterio amplio). Habla de información, supresión y/o corrección de los datos incorrectos (esto último no solicitado). Cita erróneamente el art. 57 Constitución de Entre Ríos (por el 63). Destaca la aplicación de la Ley de Procedimientos Constitucionales (detalla proceso). No destaca otra normativa ni doctrina ni jurisprudencia al efecto, ni posibles cuestiones involucradas relacionadas a la seguridad pública.



3ra) Hablo de los obligados, de la prueba, contenido, de utilizar la vía más rápida, relacionó en la fijación de la cuota la capacidad económica con la necesidad. El vocabulario utilizado fue técnicamente correcto pero la respuesta es a medias satisfactoria, en consideración que en esta oportunidad su respuesta fue incompleta aunque sin errores en lo que fue motivo de su exposición.

Final: 6.-

Tullo Fabián RODRIGUEZ SIGNES:

1ra) Realizó una extensa exposición. Mencionó y distinguió con claridad ambas acciones. Demostró acabado conocimiento del tema al mencionar los legitimados en una y otra acción como también los supuestos en que pueden ejercerse y las consecuencias. También expuso correctamente las consecuencias de ambas acciones. La expresión fue muy buena, con explicaciones claras, concretas y correctas y amplio vocabulario jurídico. Citó legislación y jurisprudencia.

2da) Excelente lenguaje jurídico. Su respuesta en relación a características y fundamentos de la acción de habeas data por datos en la policía de Entre Ríos resulta incompleta. Efectúa disquisiciones genéricas en relación a la protección de datos de la persona, su conocimiento y corrección de los erróneos o falsos (esto último no solicitado). Resalta la inclusión en el art. 63 de la Constitución Nacional. No cita otra normativa, doctrina o jurisprudencia al efecto o cuestiones atinentes a la seguridad jurídica.

3ra) Vocabulario muy correcto, dio una respuesta muy satisfactoria demostrando conocimiento del tema, si bien omitió algunas cuestiones sobreabundó en otras con citas jurisprudenciales, hablo de la regulación de fondo y procesal de forma clara y detallada. Solo omitió modo de cumplimiento, el proceso de mediación, alcance de la sentencia y derecho de repetición.

Final: 8.-

Ana María LLORENS:

1ra) Mencionó las acciones a ejercer. Distinguió las causas de una y otra pero no mencionó ni explicó las consecuencias de su ejercicio ni el tiempo en que se pueden plantear. Hablo de una acción de daños por falta de reconocimiento que no le fue preguntado. No demostró tener conocimiento amplio y profundo del tema. La expresión en general fue buena, con vocabulario jurídico correcto aunque limitado. No citó legislación ni doctrina ni jurisprudencia.

2da) Buen lenguaje jurídico. Su respuesta en relación a características y fundamentos de la acción de habeas data por datos en la policía de Entre Ríos resulta incompleta. Efectúa disquisiciones genéricas en relación al conocimiento de datos de la persona, fuente, finalidad y rectificación en su caso (esto último no solicitado) a una entidad pública que tiene datos privados. Cita correctamente

el art. 63 de la Constitución Provincial pero no otra normativa al efecto, ni doctrina o jurisprudencia, ni posibles cuestiones involucradas relacionadas a la seguridad pública.

3ra) Mencionó las acciones a ejercer. Distinguió las causas de una y otra, pero no mencionó ni explicó las consecuencias de su ejercicio ni el tiempo en que se pueden plantear. Habló de una acción de daños por falta de reconocimiento que no fue lo preguntado. No demostró tener conocimiento amplio del tema. La expresión en general buena, vocabulario jurídico correcto aunque limitado. No mencionó legislación ni doctrina ni jurisprudencia.

Final: 5,50.-

